Instituto Tecnológico de la Producción

Resolución Administrativa N° 159 -2018-ITP/OA

Lima, 24 JUL. 2018

VISTOS:

El Informe n.° 001-2018-CS-AS n.° 26-2018-ITP de fecha 24 de julio de 2018, del comité de selección a cargo de la Adjudicación Simplificada n.° 26-2018-ITP para el "Servicio de telefonía móvil para el Instituto Tecnológico de la Producción" y el Informe n.° 439-2018-ITP/OAJ de fecha 24 de julio de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo de conformidad con el artículo 14° del Decreto Supremo n.° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.° 7-2018-ITP/SG de fecha 22 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el año fiscal 2018, el cual fue modificado por Resolución Ejecutiva n.° 110-2018-ITP/DE de fecha 19 de julio de 2018, incluyéndose entre otros el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para el "Servicio de telefonía móvil para el Instituto Tecnológico de la Producción" por el valor referencial de S/ 157,073.60 (ciento cincuenta y siete mil setenta y tres y 60/100 soles);

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, señala que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, mediante Resolución Administrativa n.° 158-2018-ITP/OA de fecha 24 de julio de 2018, se aprueba el expediente de contratación para la Adjudicación Simplificada para el "Servicio de telefonía móvil para el Instituto Tecnológico de la Producción"; asimismo se designa al comité de selección;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales,

así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

Que, además, precisa dicho artículo, que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece el contenido mínimo de los documentos del procedimiento;

Que, asimismo, con Resolución n.° 297-2017-OSCE/PRE de fecha 28 de setiembre de 2017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha aprobado la Directiva n.° 015-2017-OSCE/CD "Procedimiento de Adjudicación Simplificada en forma electrónica y bases estándar para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general", de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen;

Que, en ese sentido, mediante Informe n.° 001-2018-CS-AS n.° 26-2018-ITP de fecha 24 de julio de 2018, el comité de selección solicita a la Oficina de Administración la aprobación de las bases de la Adjudicación Simplificada n.° 26-2018-ITP para el "Servicio de telefonía móvil para el Instituto Tecnológico de la Producción"; debidamente visadas en todas las páginas por los miembros del comité de selección, solicitando su aprobación a fin de proceder con la convocatoria;

Que, del contenido de la bases en consideración, se verifica que éstas cumplen con las exigencias establecidas en los artículos 26° y 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva n.° 015-2017-OSCE/CD, "Procedimiento de Adjudicación Simplificada en forma electrónica y bases estándar para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general"; por lo que debemos tener en cuenta que lo establecido en las bases, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento obligan a los postores y a la Entidad convocante a su cumplimiento;

Que, mediante Informe n.° 439-2018-ITP/OAJ de fecha 24 de julio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 26-2018-ITP para el "Servicio de telefonía móvil para el Instituto Tecnológico de la Producción" toda vez que cumple con los requisitos previstos en la normativa de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Oficina de Administración por Resolución Ejecutiva n.° 86-2018-ITP/DE, corresponde aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada n.° 26-2018-ITP para el "Servicio de telefonía móvil para el Instituto Tecnológico de la Producción";

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, en ejercicio de la función delegada en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Ejecutiva n.° 86-2018-ITP/DE, en concordancia con la función prevista en el

numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 26-2018-ITP para el "Servicio de telefonía móvil para el Instituto Tecnológico de la Producción", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El comité de selección deberá proceder a la publicación de las bases aprobadas y la respectiva convocatoria del procedimiento de selección en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- El comité de selección es responsable que las bases aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto por la normativa de contratación pública prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros del comité de selección, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - I.T.P. -

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P.

CPC. ROSAURA MARIELA DEGRORI LUZA DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración